

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADICACIÓN: UMH 2007-00959-00

DEMANDANTE: EDWARD ALEXANDER VILLEGAS MEJIA

DEMANDADA: NURY JANETH LEAL MENESES

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO No.: 51

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 del C.G.P., se deja a disposición de la parte demandada por el término de tres (3) días, el RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN propuesto por la parte demandada, visible en el expediente digital.

El presente traslado se fija hoy, VEINTE (20) de NOVIEMBRE de dos mil veintitrés (2023) siendo las ocho de la mañana (8:00am)

VENCE: 23 de noviembre de 2023 - 5:00pm

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

Rad. 2007-00959-00

2007-959 RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA AUTO S/N (30/OCT/2023)

Freddy Trujillo Abogado <freddytrujilloabogado@gmail.com>

Mar 14/11/2023 8:57 AM

Para:Juzgado 09 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;njleal1977@gmail.com <njleal1977@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (455 KB)

2007-959 RECURSO DE REPOSICION-APELACION CONTRA AUTO SN 30-OCT-23.pdf;

SEÑOR

RICARDO ESTRADA MORALES

JUEZ NOVENO (09) DE ORALIDAD DE CALI

CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO S/N (30/OCT/23)

RADICACIÓN: 760013110009-2007-00959-00

FREDDY LORENZO TRUJILLO ZAPATA, abogado en ejercicio, identificado con la **C.C. 1.151.944.149** y portador de la Tarjeta Profesional N°**350.326** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **NURY JANETH LEAL MENESES - C.C. 66.994.375**; demandada en el proceso de la referencia, por medio de este escrito, respetuosamente me permito interponer el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, solicitando que se reforme la decisión tomada por medio del Auto S/N (30/Oct/2023) que fuera notificado por medio de Estado N°145 del 10/Nov/2023, lo anterior, con base en el documento PDF adjunto titulado "2007-959 RECURSO DE REPOSICION-APELACION CONTRA AUTO SN 30-OCT-23"

De usted siempre respetuoso:

FREDDY TRUJILLO ABOGADO



+57 350 278 79 20

✦ Carrera 12 #13-73 - Oficina 1603 - Edificio Paraiso Central 1.

🌐 Santiago de Cali - Valle del Cauca co

📧 freddytrujilloabogado@gmail.com

El que no vive para servir, no sirve para vivir. 🙏

● **AVISO IMPORTANTE** ●

Se le advierte que, de acuerdo con el art. 8 de la Ley 2213/2022, para efectos de la notificación personal, se entenderá realizada dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje de datos y los términos empezarán a contarse una vez el sistema de verificación de lectura de mailtrack certifique el acceso del destinatario a este correo electrónico.

Este mensaje va dirigido exclusivamente a la persona o entidad que se muestra como destinatario/s, y contiene datos y/o información confidencial, sometida a secreto profesional y/o cuya divulgación esta prohibida en virtud de la legislación vigente. Toda divulgación, reproducción u otra acción al respecto por parte de personas o entidades distintas al destinatario está prohibida.



Mailtrack

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



LIBERTATUS

Abogados con Responsabilidad Social

SEÑOR

RICARDO ESTRADA MORALES

JUEZ NOVENO (09) DE ORALIDAD DE CALI

CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

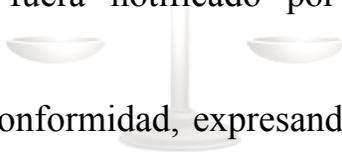
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO S/N (30/OCT/23)

RADICACIÓN: 760013110009-2007-00959-00

FREDDY LORENZO TRUJILLO ZAPATA, abogado en ejercicio, identificado con la **C.C. 1.151.944.149** y portador de la Tarjeta Profesional N°**350.326** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **NURY JANETH LEAL MENESES - C.C. 66.994.375**; demandada en el proceso de la referencia, por medio de este escrito, respetuosamente me permito interponer el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, solicitando que se reforme la decisión tomada por medio del Auto S/N (30/Oct/2023) que fuera notificado por medio de Estado N°145 del 10/Nov/2023:



En ese sentido, se procede de conformidad, expresando las razones que lo sustentan, a continuación:

1. El pasado 23/Oct/2023, mediante el e-mail titulado “2007-00959 SOLICITUD DE DESARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES” adjunte documento PDF con el mismo título, en el cual, realice solicitudes de desarchivo y levantamiento de medidas cautelares (página 1 y 2) y se adjuntan los siguientes documentos, cédula de ciudadanía de la peticionaria (página 3); arancel judicial de desarchivo (página 4); poder especial conferido mediante mensaje de datos (página 5) y certificación de abogado inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura (página 6)
2. Se señala en la parte motiva del Auto S/N (30/Oct/2023) del Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali, lo siguiente:

“No se aprecia en el memorial aporte de poder que faculte al togado petente para actuar en representación del solicitante, por lo que no se accedera a la solicitud allegada...”



LIBERTATUS

Abogados con Responsabilidad Social

3. Este Apoderado, considera que, por error involuntario, el funcionario del Despacho encargado de proyectar el Auto S/N (30/Oct/2023), no visualizo el poder especial conferido por medio de mensaje de datos por parte de la demandada a través del e-mail njleal1977@gmail.com y que se ubica en la página 5 del documento titulado “2007-00959 SOLICITUD DE DESARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES” presentado el 23/Oct/2023.
4. Ahora bien, la Ley 2213/2022 por medio de la cual se implementaron las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, establece en su artículo N°5, lo siguiente:

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”

5. Quiere decir lo anterior que, el poder especial que me fuera conferido el 17/Oct/2023 por la ciudadana NURY JANET LEAL MENESES mediante su correo electrónico njleal1977@gmail.com se ajusta a los requisitos establecidos por la legislación al respecto, puesto que, el mensaje de datos¹ cuenta con la antefirma² de la otorgante y el correo electrónico con el cual me encuentro inscrito ante el Registro Nacional de Abogados.
6. Con el ánimo de realizar una gestión eficiente en el presente asunto, he solicitado a la demandada que confiera nuevamente poder especial a mi favor, de conformidad con los lineamientos del artículo 5 de la Ley 2213/2022, esta vez con copia al e-mail institucional del Despacho.

Mensaje de datos que fuera enviado mediante correo electrónico el 10/Nov/2023 a las 11:53 a.m., desde njleal1977@gmail.com y dirigido a freddytrujilloabogado@gmail.com con copia a j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ Literal A - Artículo 2 - Ley 599/1999: Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax.

² <https://dle.rae.es/antefirma>: Fórmula del tratamiento que corresponde a una persona o corporación y que se pone antes de la firma en el oficio, memorial o carta que se le dirige.



LIBERTATUS

Abogados con Responsabilidad Social

7. Adicionalmente, tras el estudio de los artículos 74, 103 y 244 del Código General del Proceso y los artículos 2 y 28 de la Ley 527/1999, se concluye que, es válido dar poder para actuar mediante correo electrónico al interior de un proceso judicial.
8. Así las cosas, me permito aportar como anexo al presente recurso, prueba sumaria (Estado de Cuentas Panapass -25/10/2023 - 03:04:31), en el que se da cuenta que la señora NURY JANETH LEAL MENESES es usuaria del e-mail njleal1977@gmail.com.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, de la manera más cordial y respetuosa, me permito solicitar las siguientes:

● PETICIONES

De conformidad con lo anterior, solicito a este Honorable Despacho, emitir auto interlocutorio en el cual se reforme la decisión tomada en el Auto S/N (30/Oct/2023), en el sentido de que, se me reconozca personería para actuar como apoderado de la parte demandada y se concedan las peticiones elevadas mediante el documento PDF titulado “2007-00959 SOLICITUD DE DESARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES” que fuera presentado el 23/Oct/2023.

● ANEXOS

1. Poder especial conferido mediante mensaje de datos el 10 nov 2023, 11:53 desde njleal1977@gmail.com con destino a freddytrujilloabogado@gmail.com y j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co de conformidad con la Ley 2213/2022
2. Estado de cuentas Panapass -25/10/2023 03:04:31- CLIENTE: NURY JANETH LEAL MENESES - Email: njleal1977@gmail.com. (Pagina 1 de 3)
3. Auto S/N (30/Oct/2023) del Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali notificado por medio de Estado N°145 del 10/Nov/2023

Del Señor Juez, Atentamente.

FREDDY LORENZO TRUJILLO ZAPATA

C.C. No. 1.151.944.149

T.P. No. 350.326 del C.S.Jud.

FREDDY TRUJILLO

ABOGADO

CARRERA 12 #13-73 OFICINA 1603 EDIFICIO PARAISO CENTRAL CALI

CELULAR: 350 278 79 20

freddytrujilloabogado@gmail.com



Freddy Trujillo Abogado <freddytrujilloabogado@gmail.com>

Poder

1 mensaje

janeth Leal <njleal1977@gmail.com>

10 de noviembre de 2023, 11:53

Para: freddytrujilloabogado@gmail.com

Cc: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor RICARDO ESTRADA MORALES JUEZ NOVENO (09) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

ASUNTO: DESARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

PROCESO: DECLARACIÓN UMH

DEMANDANTE: EDWARD ALEXANDER VILLEGAS MEJIA

DEMANDADO: NURY JANETH LEAL MENESES

RADICADO: 760013110009-2007-00959-00

NURY JANETH LEAL MENESES mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No.66.994.375; en calidad de demandada en el proceso de la referencia y como propietaria inscrita del inmueble ubicado en la CALLE 70A #1D-36 identificado con la matrícula inmobiliaria #370-87375, ante la, por medio del presente mensaje de datos, manifiesto a usted muy respetuosamente que, confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Profesional del Derecho, FREDDY LORENZO TRUJILLO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.151.944.149, portador de la Tarjeta Profesional N°350.326 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, solicite el desarchivo del proceso con radicado N°760013110009-2007-00959-00, con el fin de obtener los oficios que ordenen el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en el transcurso del proceso judicial, en especial, la medida de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble ubicado en la CALLE 70A #1D-36 identificado con la matrícula inmobiliaria #370-87375,, igualmente queda facultado para realizar las consultas que fueren necesarias sobre el archivo físico y/o digital. Mi apoderado queda revestido de las facultades de las cuales trata el artículo 77 del Código General Del Proceso, en especial para desarchivar el expediente y solicitar el levantamiento de las medidas cautelares, al igual de retirar las copias de los oficios para las Instituciones correspondientes, en forma expresa facultó a mi apoderado para adicionar y corregir nombres y cualquier dato necesario, así mismo para enmendar, o interlinear el presente poder, en todo lo que fuere necesario para el cumplimiento de este mandato, igualmente está facultado para que, interponga las acciones constitucionales a que haya lugar para la defensa de los derechos fundamentales que puedan ser vulnerados en el trámite de las solicitudes relacionadas con el expediente N°760013110009-2007-00959-00. Sírvase por tanto tener como mi apoderado a FREDDY LORENZO TRUJILLO ZAPATA, para hacer efectivo este mandato.

Atentamente:

NURY JANETH LEAL MENESES cédula de ciudadanía No.66.994.375

Acepta el mandato:

FREDDY LORENZO TRUJILLO ZAPATA C.C. 1.151.944.149 T.P. 350.326
freddytrujilloabogado@gmail.com

Datos del cliente

NURY JANETH LEAL MENESES
 BELLA VISTA EL CANGREJO PH MOON ROYAL APTO. 216-A
 Panamá Panamá
 PANAMÁ

Email: njleal1977@gmail.com
 Número de cuenta: 0001051241

Fecha de emisión: 25/10/2023 03:04:31
 Periodo desde: 01/09/2023 hasta: 30/09/2023

Resumen mensual

Número de pases: 68
 Saldo Inicial: \$ 10.20
 Importe total débito: \$ -60.45
 Importe total crédito: \$ 55.00
 Saldo final: \$ 4.75

(Importe en \$)

Información de la cuenta

Saldo bajo: \$ 4.00

Detalle de transacciones

Fecha y hora de pase	Tipo de transacción	Matrícula	Categoría - Tarifa	Fecha de cargo	Vía (Dirección)	Débito (\$)	Crédito (\$)	Saldo (\$)
01/09/2023 09:02:47	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	01/09/2023 09:04:45	AT-23B CS-ATLAPA	-0.60		9.60
01/09/2023 10:33:08	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	01/09/2023 10:34:57	AT-23B CS-ATLAPA	-0.60		9.00
	Recarga MOBILE			01/09/2023 11:35:01			10.00	19.00
01/09/2023 12:21:16	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	01/09/2023 12:22:34	AT-19A CS-ATLAPA	-1.25		17.75
01/09/2023 12:28:49	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	01/09/2023 12:30:35	CR-12A CS-CIUDAD RADIAL	-1.25		16.50
01/09/2023 12:50:50	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	01/09/2023 12:52:21	CR-11B CS-CIUDAD RADIAL	-1.25		15.25
01/09/2023 12:58:49	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	01/09/2023 13:14:38	AT-04B CS-ATLAPA	-1.40		13.85
01/09/2023 15:02:29	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	01/09/2023 15:11:32	P-PP-01A CS-PUNTA PACIFICA	-0.35		13.50
01/09/2023 17:18:44	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	01/09/2023 17:32:13	AT-22B CS-ATLAPA	-0.60		12.90
01/09/2023 17:48:44	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	01/09/2023 18:38:44	P-PP-01A CS-PUNTA PACIFICA	-0.35		12.55
02/09/2023 08:30:47	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	02/09/2023 08:31:58	AT-23B CS-ATLAPA	-0.60		11.95
05/09/2023 14:47:04	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	05/09/2023 14:50:33	P-PP-01A CS-PUNTA PACIFICA	-0.35		11.60
05/09/2023 21:25:15	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	05/09/2023 21:26:35	AT-19A CS-ATLAPA	-1.25		10.35
05/09/2023 22:04:56	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	05/09/2023 22:07:28	AT-16B CS-ATLAPA	-1.25		9.10
07/09/2023 17:13:19	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	07/09/2023 17:22:55	AT-15A CS-ATLAPA	-0.60		8.50
07/09/2023 19:22:17	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	07/09/2023 19:34:11	AT-23B CS-ATLAPA	-0.60		7.90
08/09/2023 14:40:34	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	08/09/2023 14:42:11	AT-02B CS-ATLAPA	-1.40		6.50
08/09/2023 13:22:08	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	08/09/2023 15:44:13	AT-28A CS-ATLAPA	-1.25		5.25
08/09/2023 16:32:56	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	08/09/2023 16:58:59	P-PP-01A CS-PUNTA PACIFICA	-0.35		4.90
12/09/2023 16:30:43	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	12/09/2023 16:35:51	AT-15A CS-ATLAPA	-0.60		4.30
12/09/2023 18:56:53	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	12/09/2023 19:13:06	AT-23B CS-ATLAPA	-0.60		3.70
12/09/2023 19:09:54	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	12/09/2023 19:13:13	AT-15A CS-ATLAPA	-0.60		3.10
13/09/2023 14:24:28	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	13/09/2023 14:25:54	AT-15A CS-ATLAPA	-0.60		2.50
14/09/2023 08:28:47	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	14/09/2023 08:30:39	AT-23B CS-ATLAPA	-0.60		1.90
14/09/2023 15:17:44	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	14/09/2023 15:19:35	P-PP-01A CS-PUNTA PACIFICA	-0.35		1.55
14/09/2023 17:06:50	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	14/09/2023 17:11:09	AT-15A CS-ATLAPA	-0.60		0.95
15/09/2023 17:38:05	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	15/09/2023 17:58:58	AT-23B CS-ATLAPA	-0.60		0.35
16/09/2023 15:54:29	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	16/09/2023 15:57:41	AT-23B CS-ATLAPA	-0.60		-0.25
16/09/2023 17:17:56	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	16/09/2023 17:19:33	AT-23B CS-ATLAPA	-0.60		-0.85
16/09/2023 18:56:40	Cargo de pase(00968861)	CZ7708	Clase A	16/09/2023 18:58:18	AT-15A CS-ATLAPA	-0.60		-1.45
	Recarga MOBILE			17/09/2023 11:54:38			5.00	3.55

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Unión Marital de Hecho - Radicación: 2007-00959-00

En escrito que antecede, el abogado Freddy Lorenzo Trujillo Zapata, solicita se lleve a cabo el levantamiento de la inscripción de la demanda ordenada en su momento a través del oficio No.175 del 10-Mar-2008 sobre el predio con matrícula inmobiliaria No.370-87375, proceso que finalizó con la sentencia No.183 del 23-Jun-2010, siendo demandante Edward Alexandre Villegas Mejía cedula al NO.94415212 y como demandada Nury Janeth Leal Meneses cedulada al No.66994375.

No se aprecia en el memorial aporte de poder que faculte al togado petente para actuar en representación del solicitante, por lo que no se accederá a la solicitud allegada. En virtud de lo anterior, por el Despacho se,

DETERMINA:

Primero: No se accede a la solicitud elevada por las razones esgrimidas en el corpus del proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 145 Hoy 10 de noviembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria